

**X JORNADAS NACIONALES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**  
**“Libre competencia, buena regulación y unidad de mercado en beneficio de las personas consumidoras”**  
**24 de noviembre**

## INTRODUCCIÓN

Agradecimiento por la invitación y la organización de las jornadas

Felicitación por la **selección de temas de debate elegidos**: cuestiones de enorme actualidad en general en el impresionante ámbito antitrust (economía colaborativa, plataformas digitales, big data).

Pero felicitación también por la **variedad de ponentes** que han enriquecido las discusiones: compagina esfera internacional, mundo académico, instituciones españolas y empresa privada.

## ANIVERSARIOS: 10 AÑOS LDC Y 15 AÑOS LEY 1/2002

2017 es un año importante porque se cumplen 10 años desde la aprobación y entrada en vigor Ley 15/2007. En estos diez años la LDC ha demostrado ser una **ley muy eficaz** para el desempeño de nuestras funciones como autoridades de competencia en España.

Sin embargo, la aplicación práctica durante este período, la evolución y creciente complejidad de algunos mercados (como también hemos escuchado en algunas de las mesas de estas jornadas) y las novedades recientes en otra normativa nacional y comunitaria relacionada hacen necesaria una revisión de la LDC.

Es por ello, como saben, que hemos iniciado un **proceso de reflexión** con el objetivo es introducir mejoras y novedades que permitan adaptar la LDC a los nuevos tiempos y reforzar la eficacia de la actuación administrativa respetando siempre la seguridad jurídica.

No lo podemos hacer solos en la CNMC. Y para este proceso, como no podía ser de otra manera, debemos contar con la valiosa aportación de los principales conocedores del marco normativo español de defensa de la competencia. **Autoridades autonómicas, abogados de competencia, académicos**: todos Vds. nos permitirán identificar aquellas mejoras que favorezcan un sistema aún más eficaz, transparente y predecible de defensa de la competencia en nuestro país.

## EFICACIA LDC Y POSIBLE REVISIÓN

Pero en este 10º aniversario, es obligado reconocer el legado de la LDC. En **2007**

se inició una **auténtica revolución en la defensa de la competencia** en España. La creación de un órgano especializado único (resultado de la fusión de los órganos de instrucción y de resolución) o el refuerzo de la lucha contra las conductas restrictivas de la competencia a través de nuevos instrumentos como las sanciones a directivos, el Programa de Clemencia, eliminación de las cuantías máximas de las multas para hacerlas más disuasorias son solo algunas de las principales novedades que se introdujeron en el sistema español de defensa de la competencia.

En efecto, éstos son ejemplos de herramientas habituales en todos los países de la Unión Europea y de la OCDE que no existían en España y que se incorporaron a la Ley 15/2007 de defensa de la competencia, que sustituyó a la que estaba vigente desde 1989.

La Ley de Defensa de la Competencia aprobada en 2007 es una norma que tiene dos valores fundamentales: en cuanto a su aprobación, es necesario subrayar que se trata de una ley que fue **aprobada con el consenso de todos los grupos políticos**, éxito nada frecuente que contribuyó a su elevada calidad técnica y a su buena recepción por parte de los expertos; en cuanto al contenido, conviene recordar que esa Ley fue el instrumento para crear –como ya sucedía en el resto de países desarrollados– una **autoridad de competencia española independiente del Gobierno**.

Que los mercados funcionen para que el final del título de estas jornadas (“en beneficio de las personas consumidoras”) sea precisamente el reflejo de lo que ha supuesto esta Ley. La tarea de la autoridad española de competencia se traduce en un **beneficio directo para la sociedad** a través de menores precios para los ciudadanos, mayor variedad y calidad de bienes y servicios disponibles, y velando por el cumplimiento de las reglas del juego por parte de todos los agentes económicos, también de los más poderosos, de manera que nadie goce de ventajas ilegítimas. Indirectamente, la defensa de la competencia contribuye a impulsar el crecimiento económico y a reducir la desigualdad, porque no hay que olvidar que los más perjudicados por las infracciones contra la competencia –sobre todo los cárteles– son los más desfavorecidos. Por ejemplo, bajo supuestos muy prudentes se estima que el **ahorro conseguido para los consumidores en 2016** gracias a la actividad de defensa de la competencia superó **los 860 millones de euros**, y eso que esa estimación no incluye la actividad de las autoridades autonómicas.

Estadísticas CNMC: en estos cuatro años se han producido muchos avances en la defensa y promoción de la competencia (más de 375 concentraciones analizadas y más de 700 empresas sancionadas en el período oct 2013-noviembre 2017).

## RECONOCIMIENTO ACTUACIÓN AUTORIDADES AUTONÓMICAS

### X JORNADAS NACIONALES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

“Libre competencia, buena regulación y unidad de mercado en beneficio de las personas consumidoras”

24 de noviembre

Pero si la CNMC y su predecesora, la CNC, han estado muy activas haciendo buen uso del potencial que otorgaba la nueva ley, no lo han sido menos las autoridades autonómicas, en aplicación de la Ley 1/2002, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.

Desde su aprobación, **se ha ido consolidando el sistema descentralizado** de la política de Defensa de la Competencia. Actualmente están constituidas y en funcionamiento **12 autoridades autonómicas**, 8 de ellas con sus respectivos órganos de instrucción y resolución (Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Aragón, Castilla y León, País Vasco, Extremadura, Andalucía). Las otras 4 Autoridades: Región de Murcia, Canarias, Madrid y Navarra, sólo instruyen y sus expedientes son resueltos por el Consejo de la CNMC.

En cuanto al resto de autonomías que no tienen constituida autoridad de competencia (Asturias, Islas Baleares, Castilla la Mancha, La Rioja y Cantabria), la CNMC tiene suscritos **convenios de colaboración** con cuatro de ellas y esperamos que dentro de muy poco también con Cantabria, cuyo convenio se encuentra en una fase muy avanzada del proceso de tramitación. El objetivo de estos convenios es mejorar la aplicación de la normativa de defensa de la competencia a través, entre otros medios, del intercambio recíproco de información y conocimientos en materia de defensa de la competencia.

Estadísticas CCAA: en estos **15 años se han asignado un total de 1053 expedientes**, de los cuales 871 (más de un 80%) se han asignado a la CCAA afectada con 659 resoluciones sancionadoras de autoridades autonómicas de competencia en este período.

Futuro: medidas a corto plazo y reforma a medio plazo

Y ahora, ¿qué? Retomo una idea anterior. La **posible reforma de la LDC** es, sin duda, un proyecto ambicioso que requerirá seguir manteniendo seminarios, reuniones y consultas públicas para poder elevar una propuesta consensuada de mejoras. Y esto, lógicamente, puede llevar varios meses y dependerá, en última instancia, de la voluntad del legislador, pero también, por qué no decirlo, de nuestra capacidad para convencerle de la necesidad de hacer esos cambios.

A corto plazo, tenemos otros retos bajo el marco normativo actual, a los que las autoridades de competencia también debemos hacer frente. Como saben, recientemente anuncié una serie de medidas encaminadas, fundamentalmente, a reforzar la eficacia y la solidez jurídica y económica de nuestras actuaciones, lo cual facilitará su revisión ante los tribunales y redundará en una aplicación más eficaz de la LDC en beneficio de los consumidores.

En lo que respecta a la **revisión jurisdiccional**, seguiremos interponiendo

recursos de casación ante el Tribunal Supremo cuando sea oportuno, ya que nuestra experiencia en este sentido es buena: en más de un **85% de los casos revisados por el Tribunal Supremo en 2015 y 2016 se ha confirmado el fondo de nuestras resoluciones**. Y esta estadística es la relevante para nosotros como CNMC, pues la referida a recálculos de multas ya sabemos que deriva de una Sentencia de enero de 2015 que anulaba la Comunicación sobre cuantificación de multas de la CNC que se venía aplicando por ésta y por la CNMC hasta dicha Sentencia y, por tanto, aún seguiremos viendo estimaciones parciales en los tribunales por esta causa. Pero insisto, lo relevante, es el fondo de nuestros asuntos: si la autoridad de competencia ha identificado y demostrado la existencia de una infracción de competencia.

Y a ello queremos unir el **refuerzo de la coordinación con la Abogacía del Estado** en los procedimientos judiciales, introduciendo un papel más proactivo de la CNMC en el proceso de revisión.

Asimismo, queremos dotar de **más recursos a la Asesoría Jurídica y a las unidades de instrucción**, en línea con lo que señalaba anteriormente de reforzar la solidez jurídica tanto de las propuestas como de las resoluciones de la CNMC lo cual debería redundar, de nuevo, en una revisión más ágil y eficaz ante los jueces.

Por otra parte, tenemos el firme propósito de reforzar el análisis económico en nuestros expedientes, especialmente el análisis de los informes periciales que se presenten en el marco de los expedientes. Para ello publicaremos próximamente las **directrices para la presentación de informes económicos** ante la CNMC (lo que supone un reconocimiento explícito del interés mejorar el tratamiento y valoración de la prueba económica).

Reforzar la **investigación de oficio** es otra prioridad, y muy especialmente la detección de conductas a través del análisis de datos en un nuevo entorno digitalizado que nos ofrece muchas posibilidades para ello. Esto es algo en lo que hemos venido ya trabajando en el último año y medio, especialmente en el ámbito de la contratación pública (a través de un equipo de personas que están especializándose en técnicas de screening y data mining). Pero para reforzar esta labor de investigación de oficio hemos creído oportuno crear una **unidad específica de inteligencia económica**, como las que poseen algunas autoridades de nuestro entorno, con el objetivo de utilizar herramientas estadísticas para la detección de posibles conductas colusorias que puedan coordinarse con el resto de unidades de instrucción.

Además, la CNMC tiene un firme compromiso con la **transparencia y la seguridad jurídica**. Y este principio sabemos que cobra especialmente relevancia para las empresas en el ámbito de la cuantificación de multas. Tras Sentencia del Tribunal Supremo de enero de 2015 que anulaba la Comunicación

de multas de 2009, que antes he mencionado y que todos ustedes ya conocen, se ha revisado el sistema de fijación de multas adaptándolo a las exigencias de la Ley y a la nueva jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Una reflexión y una acción sobre la nueva metodología de determinación de multas –ya que los expedientes en los que se han empleado están siendo aún objeto de revisión judicial, con el fin de dotar de la mayor transparencia posible a este sistema, vamos a **publicar unas indicaciones provisionales sobre el cálculo de multas.**

Además, de conformidad con la Ley 39/2015, la Dirección de Competencia está empezando a incluir en sus propuestas de resolución una propuesta de multa, lo cual permitirá a la empresa imputada disponer de un trámite de alegaciones sobre la multa ante el propio Consejo, evitando que el debate en torno a las multas se plantee para cada expediente por primera vez ante la Audiencia Nacional.

En cualquier caso, y no puedo dejar de repetirlo, es nuestro compromiso asegurar que las multas son **suficientemente disuasorias.**

Pero, también, proporcionales.

En materia de transparencia, se han reclamado a la CNMC la falta de **vistas orales** en relación a los expedientes sancionadores. Comparto la necesidad de este instrumento, especialmente en aquellos expedientes cuya complejidad así lo requiera. Y si está en el interés de esta Comisión aumentar el análisis de la prueba económica en nuestros expedientes, como antes señalaba, esto es probable que también requiera, en algunas ocasiones, recurrir a las vistas orales ante el Consejo, precisamente por la complejidad que entrañan estas valoraciones. Por todo ello, mi intención es que el Consejo de la CNMC empiece a **celebrar vistas orales**, si el Consejo lo considera, en aquellos asuntos que lo merezcan, contribuyendo a reforzar la transparencia y rendición de cuentas de las actuaciones de la institución.

También quiero anunciar que el Departamento de Control Interno ha terminado de elaborar **un mapa de riesgos de las contrataciones de la CNMC**, que contribuirá de manera importante al cumplimiento de los objetivos de transparencia que hemos asumido.

Ejecución de las medidas

Pues bien, ésta es la batería de medidas a corto y medio plazo que nos hemos propuesto. Y debo decirles que, desde entonces, ha transcurrido poco menos de un mes y **ya hemos puesto en marcha algunas de esas medidas:**

- En materia de RRHH: se han incorporado recientemente 3 economistas y un jurista a la Dirección de Competencia;
- En materia de revisión jurisdiccional: se ha puesto en marcha un protocolo interno de revisión y trabajo conjunto con la Abogacía del Estado previo a la presentación de los escritos de contestación a demandas. Por otra parte, dos funcionarios de la CNMC participaron la semana pasada como peritos en una vista oral ante la AN en el marco de la revisión de una de nuestras resoluciones; Asimismo, como ya anuncié, se han presentado finalmente los recursos de casación en relación a aquellos expedientes sancionadores anulados por la AN en los cuales se ha estimado oportuno por no compartir el criterio de la Audiencia.
- **Organigrama:** se ha iniciado la reasignación de plazas y efectivos para la creación de una Unidad de Inteligencia económica que dependerá del Director de Competencia y se dedicará, fundamentalmente, a detectar casos de oficio de colusión en contratación pública (bid rigging). Asimismo, como saben se nombró recientemente por unanimidad de nuestro Consejo a Joaquín López Vallés como Director del Departamento de Promoción de la Competencia, a quien muchos de ustedes ya conocen y compartirán conmigo la satisfacción que tenemos de poder contar de nuevo con su valioso conocimiento y dedicación.
- En materia de **transparencia:** se están manteniendo reuniones técnicas a diferentes niveles para cerrar el texto de las Indicaciones Provisionales para el cálculo de multas y de las Directrices para la presentación de informes económicos ante la CNMC, cuya publicación esperamos se produzca a finales de este año o como tarde principios del siguiente. Una vez aprobadas por nuestro Consejo.
- Finalmente, se ha elaborado una propuesta por el Departamento de Control Interno de la CNMC para implementar un pilot sobre 14 actuaciones concretas de contratación de la CNMC que será la antesala del mapa de riesgos de contratación que esperamos publicar también muy próximamente.

En eso estamos...y vamos a seguir.

Creo que estarán conmigo en que las medidas anunciadas son un reconocimiento de nuestra voluntad de reforzar y mejorar en la medida de lo posible la actuación de la CNMC.

Y termino. Jornadas como la de hoy, que ponen de manifiesto la **importancia de la revisión jurisdiccional y la complejidad de los mercados en la nueva era digital**, nos recuerdan nuestros objetivos, no hacen sino contribuir a ese espíritu de reflexión y autocrítica y, lo que es más importante, nos ayudan a reforzar aún más el compromiso de las autoridades de competencia con la aplicación eficaz del marco de defensa de la Competencia a nivel autonómico y nacional.

Tenemos un compromiso con la sociedad y trabajamos para mejorar las condiciones de nuestra sociedad.

Muchas gracias por vuestro trabajo y, ahora, por vuestra atención.